

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2023



AUTO 0000130 del 2023

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Auto de pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes para el nuevo mercado relevante de distribución especial conformado por los Centros Poblados Potosí, La Cucuana, El Águila, La Tigrera, Las Hormas, La Alsacia, El Tostao, La Ciudadela, La Despunta, La Judea y El Rodano, La Plata de Montebello, La Leona y Recreo en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

Radicado CREG: E-2022-001086

Expediente CREG 20220043

Número de solicitud Apligas: 2553 y 2798

CONSIDERANDO QUE:

Con base en la solicitud para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para un Mercado Relevante conformado por los centros poblados relacionados en el asunto, mediante Auto de fecha 12 de octubre de 2022, comunicado con Radicado CREG S2022004771 de la misma fecha, se dio inicio a la correspondiente actuación administrativa.

2/4

Mediante Auto calendado el 11 de noviembre de 2022, comunicado bajo Radicado CREG S2022005339 de la misma fecha, se abrió período probatorio dentro de la actuación y se decretaron pruebas. La Empresa atendió el citado auto mediante comunicación con radicado E2022014387 del 22 de noviembre de 2022.

Mediante Auto 033 del 27 de abril de 2023, comunicado a la Gobernación del Tolima mediante radicado CREG S2023002320 de la misma fecha se solicitó a la Gobernación del Tolima:

- *“Copia auténtica e íntegra del Convenio para la cofinanciación de la infraestructura de distribución de gas por redes de tubería suscrito con la Empresa GAS ENERGY (sic) S.A.S. E.S.P. en el que conste el valor asignado para tal fin, la procedencia de los recursos, monto y destinación, e inversión discriminada por tipo de recurso,*
- *“Copia auténtica e íntegra de las adiciones, modificaciones u otrosíes que se hayan efectuado al Convenio, si es el caso”.*

La Gobernación del Tolima, atendió este requerimiento mediante el radicado CREG E2023009166 del 23 de mayo de 2023 informando que:

“como anexos a este oficio se les adjunta de manera digital cada uno de los documentos requeridos por ustedes. Sin embargo, y con el fin de agilizar la actividad de búsqueda, esta dependencia allega el Número de Proceso: CD-CONV-2021-1538, del convenio N° 1583 – 2021 requerido cuyo objeto es: ‘AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE GAS GLP DOMICILIARIO PRIMERA FASE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA’, para que sea revisada y constatada la información suministrada,



3 / 4

indicándole que para mayor facilidad al momento de buscar dicho convenio no es necesario ingresar al secop II". (Negrilla fuera del texto original).

La Gobernación del Tolima manifestó en su respuesta que, adjunta anexos de manera digital. Sin embargo, se advierte que esta Comisión no recibió dichos anexos. De otro lado, procedió a revisar los documentos disponibles en SECOP II, mencionados por la Gobernación del Tolima. No obstante, tampoco se observa en los documentos que el Convenio N° 1583 – 2021 se encuentre firmado y ni se evidencia la discriminación del valor asignado y destinado para la infraestructura de distribución de gas por redes de tubería.

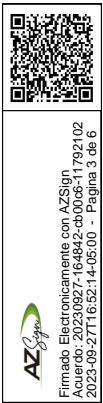
En consecuencia, se requiere que la Gobernación del Tolima señale de manera expresa el monto en pesos que se destinará para la financiación de la red de distribución del mercado relevante de la solicitud tarifaria. Dichos valores deben estar discriminados del total del aporte que realiza al Convenio (\$5,420,246,387.50). Adicionalmente, se requiere que se remita documento soporte de dicha información.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., como en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario adicionar un periodo probatorio dentro de esta actuación.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. Adicionar un período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se



4/4

decretará y practicará la prueba que se considere pertinente, con el valor procesal que legalmente le corresponda.

SEGUNDO. Decretar, de oficio, la siguiente prueba:

Solicitar a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, presente a la Comisión, lo siguiente:

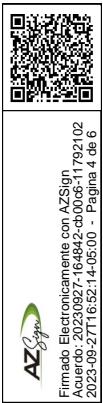
- El monto en pesos que se destinará para la financiación de la red de distribución del mercado relevante de la solicitud tarifaria discriminados del total del aporte que realiza al Convenio (\$5,420,246,387.50) junto al documento que soporte dicha discriminación.

TERCERO. Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

CUARTO. Comunicar la presente decisión a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y al representante legal de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS
Director Ejecutivo



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Pruebas_20230000130

Comisión de Regulación de Energía y Gas
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230927-164842-cb00c6-11792102

Creación:2023-09-27 16:48:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-27 16:52:12



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante



Jose Fernando Prada Ríos

71677200

jose.prada@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto_Pruebas_20230000130

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230927-164842-cb00c6-11792102 Creación:2023-09-27 16:48:42

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-27 16:52:12

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-09-27 16:48:43 Lec.: 2023-09-27 16:51:59 Res.: 2023-09-27 16:52:12 IP Res.: 200.118.16.146